

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00398-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 05 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **OMAR ARTURO LOZANO DE CASTRO** contra **INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** - En Liquidación Forzosa Administrativa, **FUNDACIÓN 2035, CÓNDOR DE CUNDINAMARCA CLUB DEPORTIVO PROFESIONAL S.A** y las personas naturales **NATHANAEL PARDO VELILLA, LUIS PARDO ALBARRACIN y CLAUDIA MARIA VELILLA MEJIA**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: OMAR ARTURO LOZANO DE CASTRO
Apoderado Demandante: MARLON ANDRES GUERRERO GOMEZ
Curadora *AdLitem* Demandados: EDITH MEJIA GARZON

Se **RECONOCE** y **TIENE** AL Dr. MARLON ANDRES GUERRERO GOMEZ como apoderado sustituto del demandante

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que la parte accionada se encuentra representada por Curador *AdLitem* el cual carece de capacidad para conciliar, se declara superada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: La curadora *AdLitem* de los accionados propone como previa la excepción de prescripción. En cuanto al medio exceptivo propuesto, se difiere en su resolución al momento en que se profiera la Sentencia que ponga fin al presente trámite procesal. Como quiera que no quedan más excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión, no obstante, en atención a que la parte accionada se encuentra representada por Curador *AdLitem*, el litigio se fija respecto de la totalidad de los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas como persona jurídicas, así como el de los accionados como personas naturales.

TESTIMONAL Se decretan las declaraciones de:

- a. VICTOR MANUEL ROA
- b. VICTOR MANUEL MONTOYA
- c. CARLOS ANDRES CAMERO
- d. LEDIS HERNANDEZ NEGRETE
- e. DIEGO ESCARRAGA
- f. GIOVANNY VILLAMIL

Lo anterior sin perjuicio que al momento de la práctica, el Despacho limite a cuatro las declaraciones

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LOS DEMANDADOS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante

En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **06 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18053035>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e7ed9f61-0c9f-4fd3-9439-3f9732bd8af3?vcpubtoken=44ad5767-39a3-43c2-857c-ee675bc0db0f>

SAD

Duración Audiencia: 00:07:41

Firmado Por:
Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4e3a2ce600098b8e2fc0e1728f9bc26da217e41fb51bf8cb7a4d0ac5694273**

Documento generado en 01/06/2023 06:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>